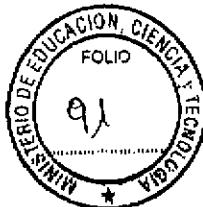




RESOLUCION N° 5791



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 20 OCT 2003

VISTO el expediente N° 14-29397/98 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de ODONTÓLOGO, según lo aprobado por Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 189/02 y N° 155/03 y Ordenanzas del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología N° 1/02 y N° 36/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

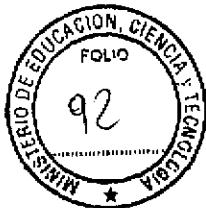
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

Gu.
HJM
X



RESOLUCION N°.....

579



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior y por Ordenanzas del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de **ODONTOLOGO**, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el plan



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

26 ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°.....

579

LIC. RAMÓN J. PIEMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°.....

579



Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ODONTÓLOGO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

Acciones asistenciales en ámbitos públicos o privados. Comprende diagnóstico, prevención, tratamiento y rehabilitación de pacientes con enfermedades bucales.

Acciones comunitarias. Comprende el diseño y ejecución de programas de promoción de salud bucal.

Acciones relacionadas con el marco legal que rigen el ejercicio profesional, pericias y auditorías odontológicas.

Acciones de docencia e investigación en universidades u otros organismos públicos o privados.

Acciones relacionadas con la organización y ejercicio de la profesión. Comprende la defensa de los intereses profesionales, control del ejercicio legal y ético de la profesión.

[Handwritten signature]



RESOLUCION N°.....

5791

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología***ANEXO II****UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.****TÍTULO: ODONTÓLOGO.****PLAN DE ESTUDIOS**

ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

1º CUATRIMESTRE		
Biología	9	153
Introducción a la Química y Física Biológica	9	153
Introducción a la Odontología	5	85
Metodología del Aprendizaje	5	50
2º CUATRIMESTRE		
Histología y Embriología	9	153
Anatomía	9	153
Química Biológica	8	136

SEGUNDO AÑO:

3º CUATRIMESTRE		
Fisiología	6	102
Anatomía Patológica	6	102
Microbiología	6	102
Materiales Dentales	7	119
4º CUATRIMESTRE		
Fisiología	6	48
Anatomía Patológica	6	48
Microbiología	6	48
Técnica Radiológica	6	48
Oclusión	7	119

TERCER AÑO:

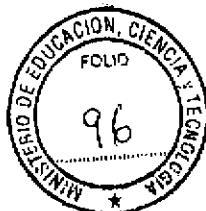
5º CUATRIMESTRE		
Radioanatomía	6	102
Odontología Preventiva y Social I	6	102
Semiología	6	102
Farmacología y Terapéutica	6	102
Operatividad I	5	40
Anatomía Clínica	7	56

50
10 10
21



579

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
-------------	-----------------------	---------------------

6º CUATRIMESTRE		
Operatoria I	5	85
Prostodoncia I	5	85
Clínica Estomatológica I	5	85
Farmacología y Terapéutica	5	85
Cirugía I	5	40
Ergonomía	5	40
Psicología Evolutiva	5	85
Odontología Preventiva y Social II	5	85

CUARTO AÑO:

7º CUATRIMESTRE		
Operatoria II	7	119
Prostodoncia II	7	119
Clinica Estomatológica II	6	102
Endodoncia	7	136
Periodoncia	6	102
Cirugía II	7	119
8º CUATRIMESTRE		
Periodoncia	7	119
Cirugía II	8	136
Operatoria II	8	136
Prostodoncia III	7	119
Endodoncia	8	136

QUINTO AÑO:

CUATRIMESTRE			
9º CUATRIMESTRE			
Cirugía III	8	136	
Prostodoncia IV	8	136	
Integral Niños y Adolescentes	16	272	
Odontología Preventiva y Social III	5	40	
Prostodoncia V	8	64	
10º CUATRIMESTRE			
Integral Niños y Adolescentes	10	170	
Práctica Profesional	10	170	
Odontología Preventiva y Social III	5	85	
Odontología Legal	6	102	
Prostodoncia V	8	136	

CARGA HORARIA TOTAL: 5.367 Horas